

BOLETÍN TRIBUTARIO - 032

FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA Y CAMBIARIAS DE
TRANSPORTE

Se anexa *Decreto 672 del 6 de marzo de 2009*, por el cual se establece que las empresas que tengan existencias de facturas cambiarias de compraventa y cambiarias de transporte preimpresas con resolución de autorización de la DIAN vigente, podrán usarlas hasta agotar las existencias, o hasta cuando se venza la autorización, lo que ocurra primero. En caso de que éstas no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley 1231 de 2008, éstos podrán ser incorporados al título de forma mecánica por medio de sello, leyenda o manuscrito, sin que por ello las facturas pierdan la calidad de título valor.

FAO
Marzo 10 de 2009